



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 19 de abril del 2023, reunido el Juez Disciplinario Único para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda Federación, celebrado el 15 de abril del 2023, entre los clubes UD Mutilvera y Utebo FC, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

UD MUTILVERA

Amonestaciones:

Juego Peligroso (118.1a)

4ª Amonestación a **D. Ander Cubillas Murguia**, en virtud del artículo/s 118.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Mikel Yoldi Aizagar**, en virtud del artículo/s 118.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Tomás Rubio Gaztelu**, en virtud del artículo/s 118.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Incidencias:

Alteración del orden del encuentro de carácter leve (117)

Sancionar a **UD Mutilvera**, en virtud del artículo/s 117 del Código Disciplinario, con una multa en cuantía de 100,00 €.

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la UD MUTILVERA, este Juez Disciplinario Único considera:

Primero.- En el acta del partido citado, consta lo siguiente:

“Bengalas en la grada: Tras finalizar el partido y aún con los jugadores y el equipo arbitral sobre el terreno de juego, aficionados situados en una pequeña grada frente a los banquillos e identificados como seguidores del club local debido a sus bufandas, camisetas y cánticos encendieron 3 bengalas sin causar daños aparentes”

Por su parte, la U.D. Mutilvera ha formulado alegaciones sobre dicho incidente, señalando que las bengalas fueron encendidas desde el exterior del campo tal y como refleja el acta. Indica





Resolución de Competición

igualmente que fueron encendidas una vez finalizado el partido y desde la zona de enfrente de la grada y banquillos sin causar ningún daño ni desperfecto.

Segundo.- No podemos compartir el criterio del Club U.D. Mutilvera, por cuanto que, en el acta consta que las bengalas fueron encendidas en una grada frente a los banquillos. Las bengalas, aunque se hayan encendido una vez finalizado el encuentro, suponen un elemento de riesgo para las personas que pueden permanecer aún en el recinto deportivo, incluso también personas del exterior podrían verse afectadas en determinadas circunstancias.

En definitiva, el Club es responsable de la utilización de estos elementos en sus instalaciones, debiendo vigilar y evitar su utilización, por lo que resulta acreedor a la sanción de 100 euros por infracción del artículo 117 del Código Disciplinario, considerando el riesgo que para las personas supone el encendido de bengalas en un terreno de juego.

UTEBO FC

Amonestaciones:

Juego Peligroso (118.1a)

3ª Amonestación a **D. Adán Pérez Cavero**, en virtud del artículo/s 118.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

1ª Amonestación a **D. Rafael Roldan Moreno**, en virtud del artículo/s 118.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 15,00 € en aplicación del art. 52.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: J. ALBERTO PELÁEZ
El Juez Disciplinario Único

